CONTRATO NO. MGU-SOPM-PMO-14-22

PROGRAMA	PMO- EJERCICIO 2022
	BACHEO MANUAL DE MEZCLA ASFALTICA POR CONTINGENCIA CLIMATICA. GUADALUPE, ZAC.
MONTO	$ 1,698,354.38
CONTRATISTA	PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REP. LEGAL	SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA
RFC	
REG. MPAL	HAGOIC-CC-P-765/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.** REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES **EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE:

PAVIMENTOS ESTRUCTURALES DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:
SALVADOR ESCOBEDO IBARGÜENGOYTIA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL C**
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACI

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL MUNICIPIO"** CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON RECURSOS **DE LA RECAUDACIÓN PROPIA DEL MUNICIPIO EJERCICIO FISCAL 2022.**

I.2.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 46 FRACCIÓN. III,** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** EL **ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III, INCISO A FRACCIÓN. I,** DEL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2022. Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DEL DICTÁMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO ANEXO.**

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AV. COLEGIO MILITAR NO. 96 OTE, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.-SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO NORMADO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE, LO CUAL ACREDITA CON [redacted]

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. [redacted]

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL **ARTÍCULO 52** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY QUE SE INVO[redacted] MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE[redacted] REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS, (PROYECTOS[redacted] PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS[redacted] DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGR[redacted] NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN[redacted]

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE HACIENDA DE ABREGO, NO. 2, FRACCIONAMIENTO SANTA RITA, GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS, CONSISTENTES EN: BACHEO MANUAL DE MEZCLA ASFALTICA POR CONTINGENCIA CLIMATICA. (TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN EN PRESUPUESTO ANEXO) QUE SE UBICA EN: **GUADALUPE, ZAC.** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON ASIGNACIÓN DE

RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,698,354.38 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MO[redacted] CONVENIO DE AMPLIACIÓN [redacted] ARTÍCULO 128 ZACATECAS.

TERCERA: VIGENCIA. - CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 58 DÍAS NATURALES, [redacted] 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

QUE ORDENA LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS**, A ENTREGAR A **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN L[redacted] ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS, PERMISOS Y LICENCIAS[redacted] SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS [redacted] INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL IN[redacted] PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE E[redacted] SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CO[redacted]

QUINTA: ANTICIPO. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, A MANERA DE ANTICIPO Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105 FRACC. II Y IV DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS** Y DE CONFORMIDAD A LA AUTORIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE SUSCRITA A TRAVÉS DE SUS TITULARES; PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA, PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE EFECTUARÁ CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, Y PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE RECIBIDO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, O AL EJERCER O ESTIMAR EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y

SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE [redacted]

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO EL UBICADO EN LA AV. COLEGIO MILITAR NO. 96 OTE, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZAC., LAS PARTES C[redacted]OS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, **CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO** MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES **SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS** CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE **ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A QUINCE DÍAS CALENDARIO,** LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **6 (SEIS) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES **A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL MUNICIPIO"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DEL **"EL MUNICIPIO",** DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE Q[redacted]
PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATI[redacted]
PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PR[redacted]
NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTO[redacted]

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN [redacted]
YA QUE "**EL MUNICIPIO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO **"EL MUNICIPIO"** OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES,** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA

OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA",** DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACR[redacted] CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL [redacted] LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTO[redacted] **RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS D**

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "**EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL MUNICIPIO",** INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **"EL MUNICIPIO",** ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "**EL MUNICIPIO",** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL

DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO** PARA SU TERMINACIÓN.

[redacted]

CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS** EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE [redacted] R DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

OCTAVA: GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 101** DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL MOTIVO DEL **ANTICIPO QUE RECIBA (POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS),** Y DEL **CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO (POR EL 10% DEL IMPORTE DEL MISMO).** EN CASO DE QUE EXISTIERAN CONVENIOS DE AMPLIACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO" (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN).** ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO"** UNA PÓLIZA DE FIANZA DE **VICIOS OCULTOS** Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA **(POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL MUNICIPIO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN,** [redacted] EN LOS TÉRMINOS LEGALES DEL **ARTÍCULO 149** D[redacted] **RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS D**

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LA RECEPCIÓ[redacted] SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LIN[redacted] TAL EFECTO ESTABLECE EL **ARTÍCULO 145 DE LA LEY D[redacted] PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS,** [redacted] MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN EN SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS

EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES [redacted] SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.**

DECIMA SEGUNDA: [redacted]**ONALES.- "EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA. SI EL AVANCE DE OBRA ES MENOR **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ COMO RETENCIÓN EL **5%** DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBÍA DE EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA. AL TÉRMINO DE LA OBRA, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** COMO PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A **"EL CONTRATISTA".**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE[redacted] CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAME[redacted] GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIE[redacted] QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVIC**[redacted] **MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO** Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS** Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN GUADALUPE, ZAC. EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

[redacted]

POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC.

EL P[redacted]PAL

LA SÍNDICO

MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

EL CONTRATISTA

ARQ. LUIS RICARDO GARCÍA GARCÍA

[redacted]